



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0010 -2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 11 FEB. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2904-2014-ANA/ALA-BAP, de fecha 04 de diciembre del 2014, presentado por el Sr. Roly Cárdenas Pomahualca, identificado con DNI N° 41555540, en calidad de Alcalde de la Municipalidad distrital de Morcolla, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de licencia de Uso de Agua Superficial.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según establece el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que el uso de los Recursos Hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso de agua debe realizarse en forma eficiente, y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrobiológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos hídricos, indica entre otros aspectos que para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, es necesario que exista la disponibilidad del agua solicitada y que estén aprobados las servidumbres y las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción y demás que fueran necesarios;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala en su art. 79° inciso 1 literal a) que los procedimientos para el Otorgamiento de licencia de Uso de Agua son la Autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad Hídrica, concordante con el art. 80.1° de la citada norma, señala que el procedimiento para la autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica, de agua superficial o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario a respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, indica en su acápite e) que la autorización de estudios de aprovechamiento hídrico, es un procedimiento con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua;

Que, mediante Informe N° 010-2014-ANA-ALA.BAJO.APURIMAC.PAMPAS-PERH/RFP, de fecha 22 de enero del 2015, donde se concluye que es procedente otorgar la Autorización para Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica, del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del sistema de Riego menor en el anexo de Ccocha, distrito de Morcolla, Provincia de Sucre- Ayacucho", al Sr. Roly Cárdenas Pomahualca, identificado con DNI N° 41555540, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morcolla.



Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, del Proyecto Mejoramiento del servicio de Agua del Sistema de Riego Menor en el anexo, de Ccocha Distrito de Morcolla, Provincia de Sucre, - Ayacucho", para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, cuyo caudal será determinado en la ejecución del estudio de acuerdo a la necesidad del proyecto, el cual debe tomar en cual el caudal ecológico, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación de la Fuente					
		Política			Geográfica		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Proyección UTM Datum WGS 84 zona 18 L		
					Este (m)	Norte (m)	Altitud m.s.n.m
Rio	Cocha	Ayacucho	Sucre	Morcolla	610995	8439181	-

ARTÍCULO 2°.- El Plazo para la ejecución de los Estudios es de dos (02) años calendarios contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente obtenga la Aprobación de los Estudios, Autorización de Ejecución de Obras, y Licencia de uso de Agua para el proyecto solicitado.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente Resolución al Sr. Roly Cárdenas Pomahualca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morcolla conforme a ley, y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac- Pampas.

Regístrese y comuníquese



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac